 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 1
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17	PARAGUÁI TETÁ MBA'E APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA


CONTROL DOCUMENTAL

Documento	
Título: PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP	Nombre Archivo: DOC-ICPP-17 Vers 1.0
Código: DOC-ICPP-17	Soporte Lógico: https://www.acraiz.gov.py/
Fecha: 24/06/2024	Versión: 1.0

Registro de cambios		
Versión	Fecha	Motivo de cambio
1.0	24/06/2024	Versión inicial


Distribución del documento	
Nombre	Área
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	Dirección General de Comercio Electrónico (DGCE)
PCSC	Prestadores Cualificados de Servicios de Confianza
Documento Público	https://www.acraiz.gov.py/

Control del documento	
Elaborado por: JENNY RUÍZ DÍAZ	
Verificado por: MARÍA LUJÁN OJEDA	
Aprobado por: LUCAS SOTOMAYOR	

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA</p>	<p align="center">MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p> <p align="center">PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17</p>	<p align="right">Página 2</p> <p align="right">Resolución N° 529/2024</p>
---	--	---

Contenido

1 INTRODUCCIÓN	3
2. NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
3. PARTICIPANTES	5
4. DEFINICIONES	7
5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS	8
6. MODALIDADES DE IDENTIFICACIÓN REMOTA POR VIDEO	9
7. PROCEDIMIENTO PARA CONFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE	10
8. REQUISITOS	12
9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	15
10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	16

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETÁ MBA'E APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA</p>	<p align="center">MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p> <p align="center">PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17</p>	<p align="right">Página 3</p> <p align="right">Resolución N° 529/2024</p>
---	--	--

1 INTRODUCCIÓN

1.1 La Ley N° 6822/2021 establece la equivalencia entre la identificación presencial y aquella realizada por medios electrónicos seguros permitiendo así la identificación fehaciente de la persona. Dicha equivalencia es exclusiva del sistema de IDe con nivel de seguridad alto, conforme los criterios establecidos por la Autoridad de Aplicación (AA), basado en un medio de IDe expedido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza (PCSC).

1.2 Las Directivas Obligatorias para la formulación y elaboración de la Declaración de Prácticas de Certificación de los PCSC de la ICPP (DOC-ICPP-03) dispone, en lo que se refiere a la autenticación de identidad de personas físicas, que este proceso puede realizarse mediante video, que aporte una seguridad equivalente en términos de fiabilidad a la presencia física, garantizando la validación de la misma identificación, mediante el uso de tecnologías electrónicas seguras de comunicación, interacción y documentación. La seguridad equivalente será confirmada por un OEC.


1.3 El presente documento fue elaborado siguiendo el marco normativo vigente, las guías y recomendaciones para proteger la identidad digital del NIST en su publicación SP 800-63 y el Orden ETD/465/2021, de 6 de mayo de 2021, por la que se regulan los métodos de identificación remota por video para la expedición de certificados electrónicos cualificados.

1.4 Este documento se aplica a procedimientos utilizados por los PCSC para la identificación y el registro de una persona física solicitante de un servicio cualificado de confianza mediante métodos de identificación válidos establecidos en la ICPP, según lo establecido en los artículos 28 y 36 de la Ley N° 6822/2021, el numeral d) del ítem 3.2.3 del DOC-ICPP-03 [1] y el DOC-ICPP-09 [2].

1.5 Pretende especificar el procedimiento que debe seguir todo PCSC para la identificación remota por video de un solicitante, así como los requisitos y las acciones mínimas que deben llevar a cabo para detectar los intentos de suplantación de identidad o posibles manipulaciones de las imágenes o los datos del documento de identidad.

1.6 El presente procedimiento contempla la verificación de la identidad del solicitante utilizando como método de identificación remota por video a través de videoconferencia o la video identificación, reconocidas a escala nacional, que garanticen una seguridad equivalente en términos de fiabilidad a la presencia física.

1.7 El PCSC que implementa la identificación remota por video como método de identificación de los solicitantes debe describir detalladamente los procedimientos utilizados en sus DPC. Procedimientos que se encuentran sujetos a la aprobación de la AA y de cumplimiento obligatorio para el PCSC y sus AR propias y delegadas.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 4
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17	Resolución N° 529/2024

1.8 Los elementos descritos en este documento se centran en la identificación en forma remota, el registro y la verificación de una persona física para su uso en el proceso de Inscripción como solicitante de un certificado electrónico cualificado y será aplicado por todo PCSC.

1.9 El PCSC implementará el procedimiento de identificación del solicitante en forma remota a partir de la notificación de la resolución que así lo autorice.

2. NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En este ítem debe ser identificado el procedimiento, indicando como mínimo el nombre, versión y fecha de aprobación del documento.

2.1. Administración del procedimiento

En este ítem el PCSC debe incluir:


- Datos mínimos como: el nombre, la dirección física, dirección de correo electrónico oficial, números de teléfono, página web y otra información del PCSC responsable.
- Datos de una persona de contacto: el nombre, números de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2.2. Procedimiento para la solicitud y otorgamiento de la autorización correspondiente

2.2.1 *Habilitación del servicio cualificado.*

La autorización del procedimiento de identificación remota podrá llevarse a cabo por parte de la AA durante el proceso de habilitación del servicio de confianza cualificado. El IEC requerido para el proceso de habilitación deberá contemplar la modalidad de identificación remota y en dicho proceso además deberá presentar:

- a) Documento de especificaciones del sistema: Este documento debe detallar las características técnicas del sistema informático, incluyendo hardware, software, redes, bases de datos, y cualquier otro componente relevante. Describir cada elemento del sistema, sus funciones, capacidades, y requisitos de rendimiento.
- b) Diagramas de arquitectura del sistema: El o los diagramas deben proporcionar una representación visual de la estructura del sistema informático, es decir, cómo están interconectados los diferentes componentes y cómo se comunican entre sí. Pueden incluir diagramas de red, diagramas de flujo de datos, diagramas de bases de datos, entre otros.
- c) Manual de usuario: Este documento debe contener instrucciones detalladas sobre cómo utilizar el sistema informático, incluyendo cómo acceder a él, cómo realizar tareas específicas, y cómo solucionar problemas comunes. Deberá estar diseñado para ser comprensible para los AGR u otros usuarios finales, con un lenguaje claro y ejemplos ilustrativos.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUÁI TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 5
		PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17	Resolución N° 529/2024

- d) Manual de administrador del sistema: Documento dirigido a los administradores de sistemas responsables de mantener y gestionar el sistema informático. Deberá incluir información sobre la instalación, configuración, mantenimiento, y resolución de problemas del sistema, así como políticas de seguridad y procedimientos de respaldo.
- e) Documentación de procedimientos operativos: Este documento debe describir los procedimientos operativos estándar para el uso diario del sistema informático, incluyendo cómo iniciar sesión, cómo acceder a diferentes funciones, cómo realizar copias de seguridad de datos, y cómo responder a incidentes de seguridad. Igualmente debe incorporar conforme sea aplicable los protocolos que correspondan a cada modalidad (Ejemplo guía de diálogo para el AGR - procedimiento de entrevista, procedimiento de video-identificación, en su caso.)
- f) DPC
- g) Plan de gestión de riesgos
- h) Plan de formación del AGR

2.2.2 Incorporación o modificación del procedimiento iniciada la prestación del servicio cualificado.

Posterior a la habilitación como PCSC, podrá solicitar la incorporación o modificación del procedimiento de identificación remota para la autorización de la AA. Para el efecto deberá ser considerado el DOC-ICPP-23 [3] y solicitar a través del FOR-ICPP-09 [4].

El PCSC remitirá la solicitud para la puesta en operación de procedimientos de identificación remota por video a la AA; dicha solicitud deberá estar acompañada de los requerimientos indicados en el ítem 2.2.1 incluido el IEC favorable emitido por el OEC.

2.3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento por parte del PCSC, deberá ser confirmado por un OEC acreditado, quien deberá reflejar de manera pormenorizada en el IEC cómo cumple el prestador los requisitos definidos en este documento.

2.4. La AA podrá solicitar documentación adicional en el marco de la solicitud y otorgamiento de la autorización del Procedimiento de identificación remota por video.


2.5. La AA no dará trámite a solicitudes que no cumplan con las condiciones requeridas en la normativa establecida.

2.6. El PCSC podrá comenzar a operar mediante procedimientos de identificación remota por video a partir de la fecha de notificación de la resolución correspondiente.

3. PARTICIPANTES

3.1. Prestador Cualificado de Servicios de Confianza (PCSC)

Es un Prestador de Servicios de Confianza que presta uno o varios servicios de confianza cualificados y al que la AA ha concedido la habilitación.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA</p>	<p align="center">MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p> <p align="center">PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17</p>	<p align="right">Página 6</p> <p align="right">Resolución N° 529/2024</p>
---	--	--

3.2. Autoridad de registro (AR)

En este ítem debe identificarse la dirección de la página web (URL), donde se publican los datos referentes a las AR habilitadas por el PCSC para los procesos de recepción, identificación y remisión de solicitudes de emisión o revocación de certificados electrónicos cualificado de sus solicitantes.

El PCSC deberá mantener las informaciones siempre actualizadas.

La AR puede ser propia del PCSC o delegada a un tercero cuyo funcionamiento deberá ser autorizado por la AC Raíz-Py con la habilitación correspondiente.


Las AR delegadas son autoridades de registro vinculadas a un PCSC mediante un acuerdo operacional.

El PCSC deberá igualmente publicar información referente a:

- Lista de todas las AR habilitadas
- Lista de las AR que se han inhabilitado por el PCSC, indicando la fecha de la inhabilitación.

3.3. Titulares


En este ítem se especifican las personas físicas o jurídicas que podrán ser titulares de los certificados según corresponda a un certificado cualificado de firma electrónica o de sello electrónico emitido por el PCSC, conforme a este procedimiento.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUÁI TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 7
		PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17	Resolución N° 529/2024

4. DEFINICIONES

Las definiciones relacionadas a los servicios de confianza se encuentran establecidas en la Ley N° 6822/2021. No obstante, las siguientes definiciones son utilizadas a lo largo del presente documento, y, por lo tanto, son citadas también aquí.

1. **Agente de registro:** persona responsable de la realización de las actividades inherentes a la AR. Realiza la identificación de los solicitantes en la solicitud de emisión/revocación de certificados de firma electrónica cualificada o sello electrónico cualificado.
2. **Autoridad de Registro:** entidad responsable de tramitar las distintas solicitudes inherentes a certificados electrónicos cualificados, identificar al solicitante y remitir las solicitudes al PSC o PCSC. La AR puede ser propia o delegada a un tercero.
3. **Datos de identificación de la persona:** un conjunto de datos que permite establecer la identidad de una persona física o jurídica, o de una persona física que representa a una persona jurídica.
4. **Emisión de certificado:** es la autorización de la emisión del certificado en el sistema del PCSC previa comprobación de la concordancia de los datos de solicitud del certificado con los contenidos en los documentos presentados.
5. **Identificación electrónica:** proceso de utilizar los datos de identificación de una persona en formato electrónico que representan de manera única a una persona física o jurídica o a una persona física que representa a una persona jurídica.
6. **Nivel de Seguridad:** categoría que transmite el grado de confianza de que la identidad reclamada por el solicitante es su identidad real.
7. **Prestador cualificado de servicios de confianza:** un prestador de servicios de confianza que presta uno o varios servicios de confianza cualificados y al que el organismo de supervisión ha concedido la habilitación.
8. **Prestador de servicios de confianza:** una persona física o jurídica que presta uno o más servicios de confianza, bien como prestador cualificado o como prestador no cualificado de servicios de confianza.
9. **Prueba de identidad:** evidencia que permite establecer que una persona es en realidad quien dice ser con un nivel de certeza determinado.
10. **Servicio de confianza:** el servicio electrónico prestado habitualmente a cambio de una remuneración, consistente en: a) la creación, verificación y validación de firmas electrónicas, sellos electrónicos, sellos de tiempo electrónicos, servicios de entrega electrónica certificada y certificados relativos a estos servicios, o b) la creación, verificación y validación de certificados para la autenticación de sitios web, o c) la preservación de firmas, sellos o certificados electrónicos relativos a estos servicios, d) servicio de expedición de medios de identificación en virtud a sistemas de identificación electrónica.
11. **Servicio de confianza cualificado:** el servicio electrónico prestado habitualmente a cambio de una remuneración, consistente en: a) la creación, verificación y validación de firmas electrónicas cualificadas, sellos electrónicos cualificados, sellos cualificados de tiempo electrónicos, servicios cualificados de entrega electrónica certificada y certificados relativos a estos servicios, y/o b) la creación, verificación y validación de certificados cualificados para la autenticación de sitios web, y/o c) la preservación de firmas, sellos o certificados cualificados electrónicos relativos a estos

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 8
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17	Resolución N° 529/2024

servicios, d) servicio de expedición de medios de identificación en virtud a sistemas de identificación electrónica con nivel de seguridad alto.

12. **Solicitante:** Persona solicitante de un certificado electrónico cualificado.
13. **Responsable autorizado:** Persona física autorizada expresamente para representar a la persona jurídica solicitante.
14. **Confirmación de la identidad de una persona:** prueba de que la persona que se presenta como titular o responsable del certificado o como representante legal de una persona jurídica es realmente aquella cuyos datos aparecen en la documentación presentada.
15. **Identificación del solicitante del certificado:** comprende la etapa de confirmación de la identidad de una persona física o jurídica, en la forma y condiciones reguladas en DOC-ICPP-03 [1], para la posterior emisión del certificado.

5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Tabla N° 1 - Siglas y Acrónimos


Sigla/Acrónimo	Descripción
AA	Autoridad de Aplicación
AGR	Agente de Registro
AR	Autoridad de Registro
ICPP	Infraestructura de Clave Pública del Paraguay
IEC	Informe de evaluación de la conformidad
MIC	Ministerio de Industria y Comercio
DPC	Declaración de Prácticas de Certificación
DGCE	Dirección General de Comercio Electrónico
OEC	Organismo de Evaluación de la Conformidad
PCSC	Prestador Cualificado de Servicios de Confianza

6. MODALIDADES DE IDENTIFICACIÓN REMOTA POR VIDEO

6.1 Se reconocen dos modalidades para la ejecución de los procedimientos de identificación remota por video, tal como se indica en la tabla 1.

6.2 El PCSC que expide el certificado cualificado mantiene la plena responsabilidad en relación con la aplicación de este reglamento.

TABLA 1	
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
VIDEOCONFERENCIA	<ul style="list-style-type: none"> ● Proceso de identificación que deberá ser supervisado por un AGR. ● El AGR interactúa con el solicitante a través de una videoconferencia. ● El AGR aprueba o rechaza la identificación en función del resultado de validación de la herramienta (scoring), de la revisión de las evidencias y de su valoración durante la videoconferencia. Siendo así una toma de decisión inmediata. ● Los datos capturados y generados, así como el resultado del análisis del AGR (identificación aprobada o rechazada), deben ser almacenados en el sistema de información e indexados en una base de datos. ● Los datos serán capturados en tiempo real por medio de comunicación interactiva que permita la transmisión y captación de sonido, imagen y otros datos.
VIDEO-IDENTIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ● Proceso de identificación que deberá ser supervisado por un AGR. ● El AGR no interactúa con el solicitante. ● El AGR solo consulta y analiza la información, almacenada previamente en los sistemas de información e indexada en la base de datos, por lo que la supervisión o verificación se realiza a partir de los datos capturados en un proceso video-identificación anterior. ● El AGR accede a todas las evidencias (imágenes, videos y resultados de las validaciones automáticas) disponibles en el sistema y aprueba o rechaza la identificación en función del análisis realizado de las

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUÁI TETÁ MBA'E APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 10
		PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17	Resolución N° 529/2024

	evidencias.
--	-------------

7. PROCEDIMIENTO PARA CONFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE

7.1 El PCSC realiza la identificación del solicitante en el marco de la emisión de un certificado a través de un AGR, quien deberá contar con la formación suficiente conforme al ítem 8.2 para detectar posibles fraudes y realizar adecuadamente una sesión de verificación remota por video.

7.2 El PCSC debe verificar la autenticidad y validez del documento de identidad, así como su correspondencia con la persona física solicitante del certificado.

7.3 El proceso debe admitir una amplia gama de técnicas de prueba de identidad aceptables para aumentar la adopción por parte de los usuarios, disminuir los falsos negativos (solicitantes legítimos que no pueden completar con éxito la prueba de identidad) y detectar en la mejor medida posible la presentación de identidades fraudulentas por parte de un solicitante malicioso.

7.4 La recopilación de datos de identificación de la persona física solicitante debe limitarse al mínimo necesario para vincular a una identidad única dentro de una población o contexto determinado. Esto puede incluir la colección de atributos que ayudan en las consultas de datos. (Sección 5.1 del NIST SP 800-63A para conocer los requisitos generales de vinculación). Los resultados, sin irregularidades, de la identificación por video de la persona física solicitante de un certificado electrónico debe ser almacenado en el legajo del titular y mantenido por el período establecido en la normativa.

7.5 En el caso de videoconferencia


7.5.1 El AGR debe monitorear toda la sesión de prueba de identidad, de la cual la persona física solicitante no debe apartarse. La transmisión continua de la videoconferencia debe ser en alta resolución e ininterrumpida.

7.5.2 El AGR debe participar en vivo, de forma remota, con la persona física solicitante durante toda la sesión de prueba de identidad y debe exigir al solicitante que todas las acciones realizadas por este, durante la sesión de prueba de identidad sean claramente visibles. Toda verificación digital de evidencia (por ejemplo, mediante chip o tecnologías inalámbricas) debe realizarse mediante escáneres y sensores integrados.

7.5.3 La AR debe emplear funciones físicas de detección de manipulación y resistencia apropiadas para el entorno en el que se encuentra, así mismo debe garantizar que todas las comunicaciones se realicen a través de un canal protegido mutuamente autenticado.

7.6 Irregularidades en el proceso

7.6.1 El PCSC debe establecer procedimientos de manera a registrar el intento de fraude, para el efecto se debe conformar un dossier y conservar por el periodo establecido en el DOC-ICPP-03 [1].

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUÁI TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 11
		PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17	Resolución N° 529/2024

7.6.2 De existir alguna irregularidad en la identificación del solicitante en forma remota a través de video, el AGR deberá adoptar el procedimiento mencionado en el ítem 7.6.1 de manera a registrar el intento de fraude.

7.7. Condiciones generales del proceso de identificación

7.7.1. El PCSC debe informar al solicitante, de manera clara y comprensible, de los términos y condiciones del proceso de identificación remota por vídeo, de las recomendaciones de seguridad aplicables, así como de información respecto al tratamiento de los datos.


7.7.2. El PCSC debe recabar el consentimiento expreso del solicitante, incluyendo el consentimiento a la grabación íntegra del vídeo y al tratamiento y conservación de datos personales. En este sentido, deberá informar al solicitante de otras alternativas existentes para la identificación que no requieran el tratamiento y la conservación de su imagen y sus datos biométricos, incluidas en el DOC-ICPP-03 [1] y DOC-ICPP-09[2].

7.7.3. El PCSC deberá adoptar medidas adecuadas que garanticen la privacidad de todo el proceso de identificación del solicitante.

7.7.4. El proceso de identificación se interrumpirá o no se considerará válido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Existan indicios de falsedad, manipulación o falta de validez del documento de identificación.
- b) Existan indicios de falta de correspondencia entre el titular del documento y el solicitante.
- c) La calidad de la imagen o el sonido impidan o dificulten verificar la autenticidad e integridad del documento de identificación y la correspondencia entre el titular del documento y el solicitante.
- d) Las condiciones, seguridad o la calidad de la comunicación impidan o dificulten completar el proceso con la fiabilidad adecuada.
- e) Existan indicios de uso de archivos pregrabados.
- f) Existan indicios de que para la transmisión de vídeo no se ha utilizado un único dispositivo.
- g) Existan indicios de que la transmisión de vídeo no se ha realizado en tiempo real o de que el proceso no se ha realizado en unidad de acto.
- h) Existan indicios de que el solicitante está siendo coaccionado o intimidado.
- i) Cualquier otra en la que exista una duda razonable sobre la seguridad del proceso de identificación que se está realizando.

7.7.5. El proceso de identificación del solicitante tendrá duración suficiente para garantizar el pleno cumplimiento de dicho proceso.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUÁI TETÁ MBA'E APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 12
		PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17	Resolución N° 529/2024

7.7.6 En caso de que el AGR interrumpa o no considere válido el proceso de identificación, se indicará la causa dejando constancia fehaciente en el sistema.

7.7.7. El PCSC dispondrá de un procedimiento para llevar a cabo la entrevista de identificación del solicitante y una guía de diálogo para los AGR.

7.7.8. Si el proceso de identificación se realiza de forma no asistida, un agente supervisará a posteriori el proceso de identificación grabado y comprobará las pruebas e imágenes generadas por el sistema para aceptar o rechazar la validez del proceso de identificación.

7.7.9. El AGR deberá basar su decisión de aprobación o denegación de la solicitud de emisión en la revisión de todas las pruebas recabadas en el proceso de identificación, incluyendo, al menos, el vídeo, la comprobación de caracteres aleatorios enviados al solicitante, la existencia de elementos de seguridad del documento de identidad extraídos del mismo durante el proceso de identificación y la comparación biométrica realizada.

8. REQUISITOS

8.1. Requisitos generales de seguridad.

El PCSC:

a) Deberá disponer de un modelo de gestión continua del riesgo que incluirá un análisis de riesgos específico que se revisará con una periodicidad mínima anual y, en todo caso, siempre que se produzca un cambio en el sistema, en los procedimientos organizativos, en el estado de la tecnología, o en cualquier otro aspecto que pudiera influir en el perfil de riesgo del procedimiento de identificación.

Este análisis deberá tener en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento de los datos personales, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas.


b) Debe adoptar medidas técnicas y organizativas adicionales a las indicadas en este reglamento cuando el resultado del análisis de riesgos efectuado así lo requiera.

En relación con los datos de carácter personal, adoptará las medidas técnicas y organizativas apropiadas.

Estas medidas se actualizarán sin dilación indebida cuando se tenga conocimiento de vulnerabilidades que puedan dar lugar a brechas de seguridad.

c) Debe evaluar y documentar las características de seguridad del conjunto del sistema, incluyendo todos los elementos sustantivos de la plataforma de identificación, los canales de comunicación, y la generación y conservación de pruebas producidas durante el proceso de identificación.

d) Debe emplear un producto (sistemas o grupo de sistemas) de identificación remota por vídeo que cumpla los requisitos mínimos de seguridad indicados en la política de Seguridad del PCSC. El PCSC deberá seguir las indicaciones de configuración y uso seguro del producto. El cumplimiento de dicha obligación deberá ser certificado por el OEC, por ejemplo el sistema biométrico de comparación facial entre el solicitante y la foto del documento de identidad. La comparación biométrica realizada de forma

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 13
		PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17

remota debe cumplir con todos los requisitos especificados en el NIST SP 800-63B, Sección 5.2.3

e) Debe asegurar la intervención del AGR. En el proceso de identificación remota siempre intervendrá un AGR que tomará la decisión en base a la revisión de las evidencias obtenidas en el proceso de identificación, así como el puntaje proporcionado por la herramienta.

f) Verificar la autenticidad e integridad de los documentos de identificación. El sistema garantizará, mediante medidas procedimentales o técnicas, la autenticidad e integridad de los documentos de identificación empleados para la identificación en forma remota del solicitante.

g) Debe notificar inmediatamente a la AA, y en cualquier caso antes de veinticuatro (24) horas desde su conocimiento, cualquier violación de la seguridad o pérdida de integridad que tenga impacto en el servicio.

8.2. Requisitos de formación del personal.

8.2.1 El PCSC debe cumplir con lo dispuesto en el ítem 5.3.3 del DOC-ICPP-03 [1] respecto a los requerimientos de capacitación del personal y además con lo establecido en el ítem siguiente.

8.2.2 El AGR encargado de la verificación de la identidad del solicitante de un certificado cualificado mediante identificación remota por videoconferencia contará con:

a) Formación específica sobre las características verificables por el método de identificación, sus procedimientos, métodos de prueba y métodos comunes de falsificación, con el fin de asegurar que posee la capacidad suficiente para detectar potenciales fraudes en el proceso de identificación y en los documentos de identidad contemplados en el ítem 8.4.

b) Protección de datos.

c) Formación en el manejo de la herramienta e interpretación de la información y datos que suministra.


8.3. Requisitos y frecuencia del plan de formación

8.3.1 El PCSC debe cumplir con el ítem 2 del DOC-ICPP-05 [5]

8.3.2 El PCSC debe disponer de un plan de formación sujeto a revisión siempre que se produzca un cambio tecnológico o normativo y, como mínimo, anualmente en lo relativo a su contenido y eficacia.

8.3.3 El PCSC deberá cumplir con el ítem 5.3.5 del DOC-ICPP-03 [1].

8.4 Requisitos de los documentos de identidad utilizados en el proceso de identificación.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA</p>	<p align="center">MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p> <p align="center">PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17</p>	<p align="right">Página 14</p> <p align="center">Resolución N° 529/2024</p>
---	--	---

8.4.1. La identidad del solicitante se acreditará mediante los documentos de identidad previstos en el DOC-ICPP-03 [1] y el DOC-ICPP-17 [6].

8.4.2. La documentación debe incluir al menos una fotografía y disponer de características de seguridad automáticamente comprobables en el proceso de identificación en forma remota que se garantice la detección de falsificaciones y manipulaciones.

8.5. Requisitos de las instalaciones.

8.5.1. Conforme a lo dispuesto en los ítems 4. Seguridad lógica, 5. Seguridad de Redes y 6. Seguridad de la Información del DOC-ICPP-05 [5].

8.5.2 En cuanto a seguridad física conforme a los ítems 5.1 Controles físicos del DOC-ICPP-03 [1]8.5.2.

8.6. Requisitos para la verificación de la identidad del solicitante y del documento de identidad.

8.6.1. Se verificará la autenticidad, vigencia e integridad física y lógica del documento de identificación utilizado y la correspondencia del titular del documento con el solicitante.

8.6.2. Se tomarán medidas para reducir al mínimo el riesgo de que la identidad del solicitante no coincida con la identidad reclamada, teniendo en cuenta el riesgo de documentos perdidos, robados, suspendidos, revocados o expirados.

8.6.3. Durante el proceso de registro, cuando el solicitante presente el documento de identidad (Cédula de Identidad o Pasaporte), el PCSC comprobará los datos de identidad del solicitante.


8.6.4. Se tomarán las medidas adecuadas para detectar una posible manipulación de la imagen de vídeo, del documento de identidad o del solicitante, garantizando su prueba de vida. Para ello, se implementará al menos:

a) Medidas procedimentales que hagan patente dicha manipulación con la introducción de un código único, aleatorio e impredecible y de un solo uso generado al efecto y remitido al solicitante. El código constará de un mínimo de seis caracteres o sistema con entropía equivalente. El PCSC comprobará que el dispositivo móvil al que se remite el código se encuentra en posesión del solicitante durante el proceso de identificación.

b) En el caso de que la identificación remota sea por videoconferencia, medidas organizativas que hagan patente dicha manipulación a través de la interacción con el documento de identidad utilizado y con el solicitante, según las indicaciones del AGR, a través de interacciones y actuaciones físicas que figurarán en un protocolo que incluirá acciones tanto comunes como aleatorias y diferenciadas.

c) En el caso de la identificación remota por vídeo-identificación, el sistema requerirá al solicitante la realización activa de interacciones y actuaciones físicas, que deben figurar en un protocolo que incluirá acciones tanto comunes como aleatorias y diferenciadas.

8.6.5. En el caso de personas físicas que actúen a través de representante, así como de personas jurídicas se comprobarán los datos relativos a la constitución y personalidad jurídica, o a la persona o entidad representada, así como la extensión y vigencia de las

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUÁI TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 15
		PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA EN FORMA REMOTA EN LA ICPP DOC-ICPP-17	Resolución N° 529/2024

facultades de representación del solicitante de un certificado cualificado, de acuerdo con la legislación aplicable. Esta comprobación se podrá realizar en un proceso distinto a la identificación del solicitante, si bien en cualquier caso de forma previa a la expedición del certificado.

8.7. Requisitos de la grabación y de conservación de pruebas.

8.7.1. El vídeo realizado, se grabará íntegramente y sin interrupciones.

8.7.2. Se constatará de manera fehaciente la fecha y hora de la grabación mediante el uso de un sello cualificado de tiempo electrónico.

8.7.3. Se conservará una copia de la grabación del vídeo durante un periodo mínimo de tiempo de diez (10) años desde la extinción de la vigencia del certificado obtenido por este medio.

8.7.4. Se conservarán, por un periodo mínimo de tiempo de diez (10) años, fotos o capturas de pantalla del solicitante y del documento de identidad utilizado, en las que serán claramente reconocibles tanto la persona como el anverso y el reverso del documento de identidad.

8.7.5. Se conservará, por un periodo mínimo de tiempo de diez (10) años, el resultado automático de la verificación realizada por la aplicación, así como la evaluación y observaciones realizadas por el agente junto a su decisión de aprobación o rechazo de la identificación.

8.7.6. Se conservarán todas las pruebas de los procesos de identificación incompletos que no hayan llegado a término por sospecha de intento de fraude durante un plazo de cinco (5) años desde la ejecución del proceso de identificación, especificando la causa por la que no llegaron a completarse, de conformidad con la política establecida al efecto.

8.7.7. Se garantizará la integridad y autenticidad de la grabación, así como de las otras pruebas obtenidas durante el proceso de identificación remota, mediante la utilización de servicios de confianza cualificados, así como su confidencialidad.

8.7.8. La grabación y las imágenes obtenidas durante el proceso de identificación reunirán las condiciones de calidad y nitidez suficientes para garantizar su uso en investigaciones o análisis posteriores.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

9.1 El PCSC debe garantizar la protección de los datos personales de acuerdo con su política de privacidad. Dicha política debe contemplar aspectos y procedimientos de seguridad organizativos con el fin de garantizar que los datos personales a los que tenga acceso son protegidos ante su pérdida, destrucción, daño y procesamiento no autorizado.

9.2 Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 6822/2021.

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

10.1 Referencia externa

- Ley N° 6822/2021 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos.”
- Digital identity Guidelines del NIST SP 800-63
- NIST Special Publication 800-63A
- NIST Special Publication 800-63B
- NIST Special Publication 800-63C

10.2. Referencias a documentos que componen la ICPP

Tabla N° 1 – Documentos Referenciados

REF.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CÓDIGO
[1]	Directivas obligatorias para la formulación y elaboración de la Declaración de Prácticas de certificación de los Prestadores Cualificados de Servicios de Confianza de la ICPP	DOC-ICPP-03
[2]	Política de Identificación electrónica	DOC-ICPP-09
[3]	Procedimiento general para solicitudes de Autorización de Procesos que modifiquen la operativa de un PCSC	DOC-ICPP-23
[4]	Formulario de solicitud para Solicitudes de Autorización de Procesos que modifiquen la operativa de un PCSC	FOR-ICPP-09
[5]	Características mínimas de seguridad para las Autoridades de Registro de la ICPP	DOC-ICPP-05
[6]	Política de Identificación Electrónica	DOC-ICPP-17